



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. Walter Víctor García Arata, identificado con DNI N° 40071245, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM, en adelante **EL OEFA**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351 Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, Sr. Gregorio Santos Guerrero, identificado con DNI N° 27745461, designado y facultado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **EL OEFA**, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado por Decreto Legislativo N° 1013, y ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, es el encargado de la fiscalización, la supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por la precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal, siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la Región Cajamarca, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.



- 2.5 Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.6 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer una relación de colaboración y apoyo, con el mutuo interés de aportar con experiencias, conocimientos y desarrollo de actividades informativas, formativas y otras de carácter preventivo de manera que contribuya al fortalecimiento del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Institucionalidad y la Modernización de la Gestión del Estado.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Los fines y objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 4.1 Establecer las competencias, roles y los términos de cooperación entre **EL OEFA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para el desarrollo e implementación de instrumentos de gestión, formatos, protocolos y otros que contribuyan al desarrollo de proyectos ambientales y de actividades de protección ambiental, orientadas principalmente al fortalecimiento de capacidades para supervisar y fiscalizar los temas ambientales en su ámbito.
- 4.2 Evaluar conjuntamente la funcionalidad y el impacto de las citadas actividades y de las acciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- 4.3 Establecer los mecanismos de coordinación y articulación entre ambas instituciones.
- 4.4 Colaborar mutuamente en la búsqueda y gestión del financiamiento de proyectos en fiscalización ambientales con valor social y económico en el ámbito de **LA REGION**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL OEFA** acuerdan desarrollar acciones de cooperación técnica conjuntas en las siguientes actividades:

En lo referente a capacitación:

Intercambio de conocimientos a través de cursos, seminarios, conferencias, foros, investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional, los cuales serán dirigidos a los funcionarios y servidores públicos de ambas Instituciones en diferentes ámbitos.

En lo referente a proyectos:

Desarrollo conjunto o coordinado de gestión de cooperación técnica o de recursos financieros para la ejecución de proyectos de gestión en fiscalización ambiental que impliquen complementariedad de acciones de ambas instituciones.



Intercambio de información sobre experiencias de cada entidad relacionadas a las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y control de la gestión fiscalizadora ambiental.

En lo referente a supervisión y control:

Apoyo técnico mutuo de acuerdo a las competencias funcionales de cada Institución en las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de **EL OEFA** y control de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

En lo referente al ámbito institucional:

Otorgamiento de facilidades necesarias conforme a la disponibilidad existente, para el uso de instalaciones u otros medios en el desarrollo de las acciones de capacitación de interés mutuo.

Organización y promoción conjunta de vinculaciones con entidades nacionales, extranjeras e internacionales en materia de fiscalización y control del Estado.

CLÁUSULA SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

En lo referente a las actividades de asesoría, consultoría e intercambio de información en las áreas de gestión de fiscalización ambiental, desarrollo de funciones, procesos y metodologías, éstas deberán ajustarse a lo señalado en los acuerdos específicos por firmarse entre las partes y que serán complementarios al presente convenio. En ellos se consignarán el objetivo, las características, estructura, cronograma, programa y actividades específicas de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, ni su ejecución, ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna para ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Las partes conformarán un Comité Técnico encargado de conducir la ejecución del Convenio marco y efectuar las coordinaciones y su seguimiento, el mismo que estará compuesto por un (01) Coordinador Institucional y un (01) Coordinador Operativo por cada entidad. Para tal efecto, las partes acreditarán a sus representantes mediante oficio dirigido a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, dentro de los quince (15) días posteriores a su suscripción.

Los representantes institucionales se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada al ser dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Toda variación de domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN

Tanto **EL OEFA** como **EL GOBIERNO REGIONAL**, podrán resolver unilateralmente el presente convenio por decisión inapelable ante el incumplimiento por la otra parte, de cualquiera de sus obligaciones. La parte que decida resolver el convenio deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Para efectos de la resolución, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días a que hace referencia la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, por tanto, las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.





En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos.

La partes señalan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en fe de lo cual, los representantes legales debidamente autorizados, lo suscriben firmando dos originales de igual tenor y validez legal, a los 31 días del mes agosto del año 2011.




WALTER VÍCTOR GARCÍA ARATA
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA


GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente
Gobierno Regional de Cajamarca

